

número seiscientos ochenta, denominada «Nuestra Señora del Rosario», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en carretera de la Puebla, sin número. Práctima del Rincón (Madrid), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganados.

La Sociedad agraria de transformación número 4357-376 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación número seiscientos ochenta y uno, denominada «La Gran Florida», de responsabilidad limitada, domiciliada en término municipal y pueblo de Castronuño (Valladolid), y constituida para explotación comunitaria de las tierras y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 15317 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad agraria de transformación número seiscientos ochenta y dos, denominada «Grup El Plas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Camí Can Ribes, sin número, Sant Pere de Vilamajor (Barcelona), y constituida para comercialización y suministro en común de los productos para sus tierras y su ganadería, la fabricación de piensos y el control sanitario de las explotaciones ganaderas.

Madrid, 2 de noviembre de 1982.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

34642 ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de lavadoras superautomáticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de lavadoras superautomáticas, autorizado por Decreto 2599/1988, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y ampliaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir de 31 de octubre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de Recoletos, 18 y NIF A-28125714.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

34643 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (P. A. 84.81).

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), y Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 1039/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló el citado Decreto-ley, «Walthon Weir Pacific, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 27 de octubre de 1982, calificando fa-

vorablemente la solicitud de «Walthon Weir Pacific, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, cumpliendo con los grados mínimos de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, actualizados por Decreto 112/1975 y Reales Decretos 177/1978 y 1039/1978.

Se toma en consideración igualmente que «Walthon Weir Pacific, S. A.» tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Pacific Valves Inc.», de Estados Unidos, y «Weir Ltd.», de Inglaterra, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan, en favor de «Walthon Weir Pacific, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, y Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero, y 1039/1978, de 14 de abril, a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», con domicilio en Zaragoza, carretera de Castellón, kilómetro 5.600, para la fabricación de válvulas especiales para centrales nucleares.

2.ª Se autoriza a «Walthon Weir Pacific, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Walthon Weir Pacific, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de válvulas a fabricar y sus grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Válvulas de compuerta de 3" y 4", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3 ...	60	40
Válvulas de compuerta de 6" y 8", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3 ...	60	40
Válvulas de compuerta de 10" y 12", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3 ...	60	40
Válvulas de compuerta de 14" y 16", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3 ...	60	40
Válvulas de compuerta de 18" y 20", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3 ...	60	40
Válvulas de compuerta de 22" y 24", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME III, clases 1, 2 y 3 ...	60	40
Válvulas de compuerta de 3" y 4" de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable motorizadas, ASME VIII ...	60	40
Válvulas de compuerta de 6" y 8", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable motorizadas, ASME VIII ...	60	40
Válvulas de compuerta de 10" y 12", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable motorizadas, ASME VIII ...	60	40
Válvulas de compuerta de 14" y 16", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME VIII ...	60	40
Válvulas de compuerta de 18" y 20", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME VIII ...	60	40
Válvulas de compuerta de 22" y 24", de 150 a 2.500 lbs., en acero al carbono o inoxidable, motorizadas, ASME VIII ...	60	40

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 131/1973, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y, sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Walthon Weir Pacific, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Walthon Weir Pacific, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 131/1973, que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales para centrales nucleares

Descripción

— Actuadores eléctricos.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

34644

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid a Salamanca, a Zamora y a Benavente, con hijuela, como resultante de la unificación U-341, V-3389: ZA-M-148.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 8 de noviembre de 1982, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Auto Res, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Madrid y Zamora (V-1168), entre Madrid y Salamanca por Avila, con hijuelas de Villacastín a Peñaranda de Bracamonte por Arévalo y de Sanchidrián a San Pedro del Arroyo (V-1599), y entre Benavente y Tordesillas (V-2299), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerarios:

Madrid y Salamanca, de 214 kilómetros de longitud, pasará por El Plantío, Las Rozas, Torreledones, Villalba, Guadarrama, San Rafael, Navas de San Antonio, Villacastín, Aldeavieja, cruce a Blascoles, cruce a Ojos Albos, cruce a Mediana de Voltoya, cruce a Berrocalejo de Aragón, cruce a Vicolozano, Avila, La Alamedilla del Berrocal, Aveinte, San Pedro del Arroyo, Muñogrande, Chaherrero, Narros del Castillo, Salvadiés, Gimialcó, y Peñaranda de Bracamonte.

Villacastín y Peñaranda de Bracamonte, de 96 kilómetros de longitud, pasará por Labajos, Sanchidrián, Adanero, Gutierrezmuñoz, Arévalo, Albeasaca, Villanueva, Barromán, Madrigal de las Altas Torres, Rasueros, Rágama y Paradinas de San Juan.

Empalme de Arévalo y Zamora, de 123 kilómetros de longitud, pasará por Rueda y Tordesillas.

Benavente y Tordesillas, de 80 kilómetros de longitud, pasará por Caserio del Puente, San Esteban del Molar, Cerecinos de Campos, Villalpando, Villardefrades, Mota del Marqués y Vega de Valdeironco.

Sanchidrián y San Pedro del Arroyo, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Blascosancho, Hernansancho, El Oso, Riocabado y San Juan de Encinilla.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Madrid y Avila y viceversa.

De y entre Salamanca y Peñaranda de Bracamonte y viceversa.

De y entre Benavente y Villalpando y viceversa.

De y entre empalme de Tiedra y Medina del Campo y viceversa.

De y entre Zamora y Arévalo y viceversa y de dicho tramo para el tramo Arévalo-Madrid y viceversa, con excepción de los siguientes tráficos: De Madrid para Rueda y viceversa, de Madrid para Tordesillas y viceversa y de Madrid para Zamora y viceversa.

De y entre San Pedro del Arroyo y Sanchidrián y viceversa y de dicho tramo para el trayecto San Pedro del Arroyo-Peñaranda de Bracamonte y el tramo Sanchidrián-Madrid y viceversa.

Expediciones:

Madrid-Salamanca por Avila: Una de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Salamanca por Arévalo: Cinco de ida y vuelta diariamente. Una sencilla en viernes, festivos y víspera de festivo, excepto sábados, con salida de Salamanca.

Madrid-Zamora: Tres de ida y vuelta los días laborables. Dos de ida y vuelta los días festivos. Una sencilla los días festivos con salida de Zamora.

Madrid-Benavente: Dos de ida y vuelta diariamente.

Madrid-Salamanca por Hernansancho: Una de ida y vuelta diariamente.

Tarifas:

Clase única a 2,9654 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,4948 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 8 de noviembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.—12.069-A.

MINISTERIO DE CULTURA

34645

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en la calle de Argensola, 2, en Zaragoza.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 18 de octubre de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 28681 y en el apartado primero de dicha disposición, donde dice: «... a favor del edificio sito en la calle de Argensola, número 6, en Zaragoza...», debe decir: «... a favor del edificio sito en la calle de Argensola, número 2, en Zaragoza...».